

CIRCULAR No. 2734/mlp

EXP: 3607/2001

Montevideo, 16 de noviembre de 2006.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 69 de fecha 7 de noviembre de 2006, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

"VISTO: la Resolución 3 del Acta N° 74 de fecha 11 de octubre de 2006, remitida por el Consejo Directivo central;

CONSIDERANDO: que por el citado acto administrativo el Órgano Rector aprueba la propuesta del Consejo de Educación Secundaria a los efectos de regularizar la situación de los profesores de Educación Musical que no han culminado el bachillerato;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

- 1) Dar a publicidad la Resolución del Órgano Rector.
- 2) Disponer que por intermedio de las Direcciones Liceales se notifique a los docentes de Educación Musical involucrados en la presente Resolución."



Prof. Nestor de la Llana
SECRETARIO GENERAL





Administración Nacional
de Educación Pública
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 11 de octubre de 2006

ACTA N° 74

RESOL. 3

Exp. 3-31/03 c/3-3607/01

sz

VISTO: Estos obrados relativos a la situación de docentes de la asignatura Educación Musical que no han culminado el Bachillerato;

RESULTANDO: que el Consejo de Educación Secundaria eleva estas actuaciones proponiendo soluciones a los efectos de regularizar a los docentes de Educación Musical que no han culminado su Bachillerato:

- A) Mantener vigente la efectividad de todos los docentes cualquiera sea la vía por la que obtuvieron dicha efectividad. Se entiende que existen derechos adquiridos de los docentes efectivos que no deben ser lesionados.
- B) Mantener a los profesores interinos con 25 años o más de antigüedad con todos sus derechos hasta su jubilación sin obligatoriedad de concursar o realizar cursos de titulación en servicios. Se estima conveniente mantener la situación dada la proximidad de la finalización de la carrera docente.
- C) Establecer que los profesores interinos que ingresaron durante la vigencia de la Ordenanza N° 28, deberán presentarse a concurso para obtener la efectividad rindiendo una prueba extra en mérito a no tener bachillerato terminado, autorizándolos a continuar cumpliendo funciones hasta tanto no se instrumente el concurso. Es de estricta justicia contemplar esta situación y permitirles obtener efectividad mediante el concurso, dado que cuando ingresaron estaban habilitados por una norma plenamente vigente.
- D) Disponer que a los profesores interinos que figuran en las listas respectivas y que ingresaron al Organismo luego del 7 de marzo de 1986, fecha en que se aprobó el primer Estatuto del Funcionario Docente, se les otorgue un plazo no mayor de cuatro años para culminar el bachillerato; cumplido dicho plazo no podrán integrar ninguna lista de interinos a partir del mes de marzo siguiente al período señalado. Con esta disposición se estaría cumpliendo con el artículo 8 del Estatuto del Funcionario Docente.
- E) Autorizar a los Pianistas Acompañantes y Guitarristas Acompañantes que se encuentren en la situación motivo de estos obrados, a continuar desempeñando sus funciones en mérito a que su tarea es esencialmente técnica, estando impedidos de dictar horas de la asignatura y de dirigir coros. Dado que la tarea es esencialmente técnica, no es docente, no tendrían obligación de culminar el bachillerato.
- CONSIDERANDO:** 1) que la Unidad Letrada analizó cada una de las propuestas, concluyendo que no tiene observaciones que formular desde el

punto de vista jurídico;

II) que la Asesoría Letrada sugiere aprobar la propuesta del Consejo de Educación Secundaria;

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA. Resuelve:

Aprobar la propuesta del Consejo de Educación Secundaria a los efectos de regularizar la situación de los profesores de Educación Musical que no han culminado el bachillerato que se transcribe a continuación:

A) Mantener vigente la efectividad de todos los docentes cualquiera sea la vía por la que obtuvieron dicha efectividad. Se entiende que existen derechos adquiridos de los docentes efectivos que no deben ser lesionados.

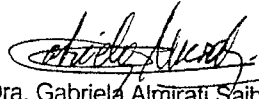
B) Mantener a los profesores interinos con 25 años o más de antigüedad con todos sus derechos hasta su jubilación, sin obligatoriedad de concursar o realizar cursos de titulación en servicios. Se estima conveniente mantener la situación dada la proximidad de la finalización de la carrera docente.

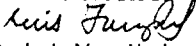
C) Establecer que los profesores interinos que ingresaron durante la vigencia de la Ordenanza N° 28, deberán presentarse a concurso para obtener la efectividad rindiendo una prueba extra en mérito a no tener bachillerato terminado, autorizándolos a continuar cumpliendo funciones hasta tanto no se instrumente el concurso. Es de estricta justicia contemplar esta situación y permitirles obtener efectividad mediante el concurso, dado que cuando ingresaron estaban habilitados por una norma plenamente vigente.

D) Disponer que a los profesores interinos que figuran en las listas respectivas y que ingresaron al Organismo luego del 7 de marzo de 1986, fecha en que se aprobó el primer Estatuto del Funcionario Docente, se les otorgue un plazo no mayor de cuatro años para culminar el bachillerato, cumplido dicho plazo no podrán integrar ninguna lista de interinos a partir del mes de marzo siguiente al período señalado. Con esta disposición se estaría cumpliendo con el artículo 8 del Estatuto del Funcionario Docente.

E) Autorizar a los Pianistas Acompañantes y Guitarristas Acompañantes que se encuentren en la situación motivo de estos obrados, a continuar desempeñando sus funciones en mérito a que su tarea es esencialmente técnica, estando impedidos de dictar horas de la asignatura y de dirigir coros. Dado que la tarea es esencialmente técnica, no es docente, no tendrían obligación de culminar el bachillerato.

Vuelva al Consejo de Educación Secundaria a todos sus efectos,


Dra. Gabriela Almirati Saibene
Secretaría Administrativa
CODICEN


Dr. Luis Yarzábal
Presidente
CODICEN